NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Médico Cirujano CMP 094083

RUC 10702729225

♥ Urb.San Isidro D - 15, Pisco



nuria271196@hotmail.com, nuriagabrielasotorios271196@gmail.com



943795063



Médico cirujano orientada a brindar una atención de calidad a los pacientes mediante el examen físico, diagnóstico y tratamiento ante sus diferentes problemas de salud; vigilando y garantizando calidad humana y seguridad de atención.

DATOS PERSONALES

Lugar de nacimiento: Pisco, Ica-Perú.

Fecha de nacimiento: 27-11-1996.

Edad: 26 años. DNI: 70272922

Estado civil: Soltera.

Nacionalidad: Peruana.

ESTUDIOS Y COLEGIATURA

Nivel Superior: Universidad Privada San Juan Bautista

Bachiller en Medicina Humana 2014 – 2021

Universidad Privada San Juan Bautista

Médico Cirujano

Colegio Médico del Perú – Lima

Colegiado y Habilitado 2021



EXPERIENCIA PROFESIONAL:

01 julio 2021 – actualidad: UNIDAD EJECUTORA 401- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

- Atención en triaje medicina de emergencias y urgencias
- Manejo de patologías frecuentes dentro del rango de prioridades III-IV-V, basado en guías de prácticas clínicas de patologías del MINSA.
- Atención de emergencias de paciente COVID y no COVID.

01 de octubre 2021 – 17 de julio 2022: PUESTO DE SALUD I-2 CUCULI MARIATANA – HUAROCHIRI –DIRESA LIMA REGION

- Medico Serumista en Atención de Tópico y Emergencias
- Atención en consultorio Externo de Medicina General, Pediatría,
 Obstetricia y Cirugía.
- Procedimientos de cirugía menor

01 de enero 2022 - febrero 2023: DOCTOR + S.A.C

 Atención de tele orientación en la especialidad de medicina general a pacientes asegurados, de programas médicos y EPS.

27 de febrero de 2023 – actualidad: UNIDAD EJECUTORA 401 – HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

 Jefe del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos

DIPLOMADO

DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica 10 de junio 2021 al 20 de febrero del 2022

CURSOS:

CURSO SUPERIOR EN MEDICINA INTERNA - MKSAP 18

Sociedad Peruana de Medicina Interna

PREVENCION Y MANEJO DE LA VIRUELA DEL MONO

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica realizado del 04 al 30 de Julio del 2022

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION

Comité de Educación Medica Continua del Congreso Regional III junio del 2022

CURSO DE ATENCION INTEGRAL BASADO EN FAMILIA Y COMUNIDAD

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica realizado del 04 al 28 de Marzo del 2022

CURSO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica realizado del 05 al 30 de Enero del 2022

OXIGENOTERAPIA EN EL MARCO DEL COVID-19

Escuela Nacional de Salud Publica realizado del 17 de noviembre al 06 de diciembre del 2021

PRIMER NIVEL DE ATENCION Y TELESALUD

Escuela Nacional de Salud Publica 26 de octubre al 20 de noviembre 2021

I CONGRESO MUNDIAL DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Universidad Nacional de San Martin 19 al 24 de julio 2021

CURSO NACIONAL: ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE CRITICO POR COVID -19

Medicina Perú 06 al 10 de julio del 2021

CURSO BASIC LIFE SUPPOT (BLS)

Universidad Peruana Cayetano Heredia junio del 2021

CONGRESO CIENTIFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA HUAMANA

Universidad Privada San Juan Bautista 11 al 12 octubre 2019

IDIOMAS

ESPAÑOL: Lengua marterna

INGLES: Básico – Intermedio

Instituto Cultural Peruano Norteamericano 2017-2021



்தை வெள்ளுள்ளுள்ளுள்ளுள்ளுள்ளுள்ளுள்ள



ભાગામાં મામાં આ આ મામાં મામ

REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

La Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

ha conferido et Till	lo Profesional de	SAN JUA JA	idico Cirujano]
a Don (ña)	Nuria	E abriela	Soto Pios	
Aprobado por la Ó				de Medicina Humana
	7			
Por tanto: Le expide	e el presente Diploma Dado y firmado en ₋	Lima, e	econoxea como tal. 1_25_de_Junio	do 2021
(SB) Report Vindo Gram	(SB) Landy Jayou	ASMICAN BAJTISTA	(BB)	lenda

Interesado

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Código de la Universidad: 064A

Tipo de Documento: DNI, Nº: 70272922

Abreviatura Grado/Título : T, Modalidad de estudios: P

Mod. Obt. Grado/Título: Sustentación de Tesis

Nº de Resolución: 114-2021-CU-UPSJB

Fecha de Resolución de Consejo Universitario: 24/06/2021

Tipo de emisión de Diploma: O

Libro: 11, Folio: 0525



EI

Colegio Médico del Perú

Por cuanto, el médico cirujano

STITTA	GABRIELA	SOTO	RIOS
NIJKIA	GABRIELA	3010	MUS

Graduado en:

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ha cumplido con las disposiciones estatutarias p reglamentarias vigentes p está inscrito en el Registro Nacional de Matriculas, con el 100 094083

Por tanto,

se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

TIME, 13 DE JULIO DEL DEL MITEROR
CONSEJO NACIONAL
PREDIO MEDICAL PALACICO CELI

DECANO (N)
CONSEJO REGIONAL
PEDRO RIGIORETO RIJE CHENGA

MEDICO CIRELIANO

MEDICO CIRELIANO

MEDICO CIRELIANO

MEDICO CIRELIANO

MEDICO CIRELIANO





Resolución Directoral

Huacho.

0 4 AGO 2077

VISTO:

La solicitud con Registro SISGEDO N° 3759894, el Proveido Nº 09788 de fecha 28 de septiembre del 2021 y el Informe N° 313-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEGDRRHH-UFCIS de fecha 04 de agosto de 2022, sobre la culminación de la prestación del Servicio Rural, Urbano y Marginal de Salud – SERUMS 2021-2, por parte de la administrada: **SOTO RIOS NURIA GABRIELA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha 20 de junio de 1997 y sus modificatorias, se establece que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, en ese orden, el SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país; este servicio es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que, el cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) tendrá la duración máxima de un año, disposición modificada por Resolución Ministerial N° 766-2021-MINSA, art. 4, donde dispone de manera excepcional, que el plazo de duración del Servicio Urbano Marginal en Salud – SIERUMS 2021-I, con fecha de inicio 09 de julio del 2021 y fecha de término el 30 de abril del 2022; Asimismo, para el SERUMS 2021-II, la fecha de inicio será el 01 de octubre del 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre del 2022;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 005-97-SA señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Regiamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud- SERUMS,

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aistamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viemes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19:

Que, asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Diresa Lima, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 765-DG-DIRESA-L-2010, y sus medificatorias, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene como funciones planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar el subproceso de desarrollo, evaluación, capacitación y desarrollo de competencia del potencial humano y fomentar la investigación; así como, elaborar directivas complementarias respecto a los programas de SERUMS, internado, residentado en el ámbito de nuestra jurisdicción.

Oue, mediante solicitud con registro SISGEDO Nº 3759894 de fecha 03 de agosto de 2022, la Médico Cirujano, SOTO RIOS NURIA GABRIELA, solicita se expida la Resolución de término de SERUMS, toda vez que, prestó servicios en el Puesto de Salud Cuculi, desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022:

Que, de acuerdo al Proveido Nº 09788 de fecha 28 de septiembre del 2021, se advierte que la Médico Cirujano, SOTO RIOS NURIA GABRIELA, profesional egresada de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, adjudicó la plaza de Medicina en el proceso SERUMS 2021-2, bajo modalidad Equivalente, habiendo prestado dicho servicio en el Puesto de Salud Cuculi, situado en el Distrito de Mariatana, Provincia de Huarochiri, en la Región Lima, que según escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud está ubicado en el Quintil 1 (Extrema Pobreza):

Que, asimismo, se advierte que a folios folios (16), (15), (14) y (13) del expediente, obra la Constancia de Término de SERUMS, Constancia de No Adeudo Bienes, Constancia de No Adeudo de Medicamentos y Constancia de No Adeudo Días, suscritas por el Jefe del Establecimiento con fecha 25 de julio del 2022, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y, mediante Resolución Ministerial N° 965-2020-MINSA, se aprueba la Gula Técnica "Procedimiento de Convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER, para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS, regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Que, mediante Acuerdo N° 02, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2021-CRS, de fecha 29 de octubre del 2021, el Comité Regional SERUMS, acordó convalidar el pariodo de prestación del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS a la Médico Cirujano, 30TO RIOS NURIA GABRIELA, quien laboró en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Lima, en el Puesto de Salud Cuculi, Distrito de Mariatana, Provincia de Huarochiri, en la Región Lima, desde el 01 de julio de 2021 al 14 de octubre de 2021, correspondiente a tres (03) meses y trece (13) días;

Que, mediante anotación adicional en el Proveido N° 09788, se consignó el Acuerdo N° 02, del Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2021-CRS, de fecha 29 de octubre del 2021, adoptado por el Comité Regional SERUMS, en el cual se acordó convalidar el tiempo de prestación en el SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS; por lo que determinó que la nueva fecha de término del SERUMS de la Médico Cirujano, SOTO RIOS NURIA GABRIELA, es el 17 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 313-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGRRHH-UFCIS de fecha 04 de agosto de 2022, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la culminación del servicio prestado por el referido profesional;





Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestion y Desarrollo de Recursos. Humanos y del Director de la Oficina de Asestaria Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por Ordenariza Regional N° 014-2008-CR-RL: y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

SE RESUELVIII:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) prestado por la Médico Cirujano, SOTO RIOS NURIA GABRIELA, profesional egresada de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, quien adjudicó la plaza de Medicina en el proceso SERUMS 2021-2, bajo modalidad Equivalente, habiendo prestado dicho servicio en el Puesto de Salud Cuculi, situado en el Distrito de Mariatana, Provincia de Huarochiri, en la Región Lima, que según escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud está ubicado en el Quintil 1 (Extrema Pobreza), en el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de aeptiembre del 2022 y contabilizó como parte del serums el servicio COVID Especial - SERVICER desde el 01 de julio de 2021 al 14 de octubre de 2021, dejando constancia que dicho servicio se efectuó en el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2021 al 17 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificar a la Serumista.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, notificar a los interesados del presente acto resolutivo, conforma la astablece el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento" Administrativo General".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima.

Registrese, cúmplase y comuniquese

S Parameter S Para

MC STREET WAS CARRED THE THE PARTY OF THE PA

PHPLIAMANOCI, C12 -003 -003098-ai -403098A -arthresiono -003

TRANSPARENCE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA



Resolución Directoral

9º 148 2023-HSICH/DE

Chincha 97 de Cobrens del 202

L VISTO

El expediente administrativo N° 2475, de fecha 15 de febrero del 2023, presentado por el Jefe del Departamento de Emergencia Dr. Luis Chirinos Hoyas, sobre solicitud de rectificación de la Resolución Directoral Nro. 0057-2023-H5JCH/DE, de fecha 30 de enero del 2023;

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, mediante Expediente de Visto, el Dr. Luis CHIRINOS HOYDS Jefe del Departamento de Emergancia, solicita la rectificación del cargo del M.C. Nuria Gabriela SOTO RIOS, debe decir. Jefe del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos:

SEGUNDO.- Que, se ha emitido la Resolución Directoral Nº 0057-2023-HSJCH/DE, de fecha 30 de enero del 2023, por la cual en el artículo Primero, se encarga las Jefaturas de los diferentes Servicios del Hospital San José de Chinche, a partir de la fecha de la presente resolución de acuerdo al detalle siguiente:

 M.C. Nuna Gabriela SOTO RIOS Jefe del Servicio Critico del Dpto. de Emergencia



TERCERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o artimético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en qualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

CUARTO - Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 0057-2023, de fecha 30 de enero del 2023, se advierte error material en el extremo que resuelve la resolución, en razón de haberse considerado al M.C. Nuna Gebriela SOTO RIOS con el cargo de Jefe del Servicio Critico del Dato de Emergencia.

QUINTO - Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que comps en relación a lo incumido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparado por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la ley de Procedimiento Administrativo General

SEXTO - Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José de Chincha, y el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº 004-2019-JUS.

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR en la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0057-2023-HSJCH/DE, en el siguiente extremo:



DICE:

Encorgar, las Jefaturas de los diferentes Servicios del Hospital San José de Chinche, a partir de la fecha de la presente resolución de acuerdo al detalle siguiento:

M.C. Nuria Gabriela SOTO RIOS
 Jefe del Servicio Critico del Doto, de Emergencia

DEBE DECIR:



Encargar, las Jefaturas de los diferentes Servicios del Hospital San José de Chincha, a partir de la fecha de la presente resolución de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Articulo Segundo.</u> – PRECISAR la vigencia de los demás extremos expuestos en la Resolución Directoral. Nº 0057-2023-HSJCH/DE, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutiva de dicha resolución.

Articulo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado. Jefe del Departamento de Emergencia y al Área de Legajos.

<u>Articulo Cuarto</u>. — DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Institución, conforme a las Normas de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Registrese y Comuniquese.

EYVRO-HSJOH EEPWOA-HSJOH JAEBJUPER-HSJOH

M.C. EDILBERTO YURI VILLA ROMS C. M. P. 632367 DIRECTOR EJEGATIVO



Ejecutora Nº 401 Salud Hospital San José de Chincha

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0125-2021-HSJCH-UP

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA - HOSPITAL SAN JOSE, con RUC Nº 20410275768, señalando domicilio en la Av. Alva Maúrtua Nº 600 en la ciudad de Chincha, distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha y Departamento de ica, representado por la Abog. DE LA CRUZ QUISPE LILIANA, identificada con DNI Nº 06799544, en su calidad de Jefa de la Unidad de Personal, designada mediante Resolución Directoral № 180-2028-HSJCH/DE a quien en adelante se le denominarà LA ENTIDAD, y de la cira parie SOTO RIOS NURIA GABRIELA, identificado con DM Nº 70272922. con domicilio en URB. SAN ISIDRO MZ. D.LT. 15 - PISCO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR. en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adeiante, 'régimen CAS').
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Ley Nº 27815. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia Nº 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19
- Decreto de Urgencia Nº 053-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica, financiera, recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la Covid-19.
- Decreto de Urgencia Nº 044-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.
- Decreto Legislativo Nº 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo
- Decreto Supremo N° 006-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de
- Organización y Funciones del Ministeno de Salud y sus modificatorias Sentencia del Tribunal Constitucional recalida en el Expediente Nº 000002-2010-PITC, que declara la
- conetitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demiis disposiciones que regular el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituyo un régimen especial de contratación laboral para el sector públicos que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, unicamiente, los derechos y obligaciones establecidos en al Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato, además, se celebra dentro de los alcances del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 053- 2021, mediante el cual autoriza, a los Gobiernos Regionales, a través de su Unidad Ejecutora 401, a realizar la contratación de personal de la salud para garantizar la sostenibilidad de la oferta móvil en los establecimientos del primer nivel y segundo nivel, bajo la modalidad del régimen especial del Degreto Legislativo Nº 1057, encontrândose expnerado de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, siendo de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como MEDICO en los Establecimientos de Salud u Hospital San José de Chincha, cumpliando las funciones de acuerdo al perfil del puesto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes aquerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01/07/2021 y concluye el 31/08/2021 dentro del presente año fiscal, cumplido dicho plazo, el presente contrato concluye de pleno derecho y son nutos los actos en contrario que confleven a sus ampliaciones, salvo disposición legal en contrario

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

La jornada regular de trabajo que están obligados a cumplir todo el personal de la salud es de 150 horas mensuales la mema que será programada por el Hospital San José de Chincha, de acuerdo a las necesidades que amente el servicio, teniendo en cuenta las disposiciones normativas según la naturaleza de la jornada





EL TRABAJADOR dependerá del Hospital San José de Chincha, que tendrá a su cargo el control de asistencia, permanencia: programación y otros aspectos definidos por la ENTIDAD, asimiamo, en caso de producirse inasistencias injustificadas se procederá al descuento de la parte proporcional que corresponda

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 9.000 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y affraciones de ley, así como toda deducción aplicable AL TRABAJADOR.

CLAUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestarà servicios en el Hospital San José de Chincha. La Entidad podra disponer la prestación de servicies fuera del lugar designado, según las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD, y de acuerdo a lo establecido en la Ctáusula Décima Quinto, en lo que corresponda

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR

- s) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modelidad contractual, sobre la base de la
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique el Establecimiento de Salud
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del Establecimiento de Salud.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporciunada por ésta pera la prestación del servicio: y. en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que prestat, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Registrar asistencia a través de los medios de control en cada establecimiento de acuerdo a la programación
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puderan perjudicar o atentar la imagen institucional de LA mensual ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h). No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, temendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) En caso se produzca pagos por dias no laborados, EL TRABAJADOR tiene la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a LA ENTIDAD.
- Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual
- k) Otras que establezos LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- c) Descanso semanal obligatorio de veinficuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- d) Un tempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada da trabajo.
- e) Aguinaldo por fiestas patnas y navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales.
 - Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo A la libertad aindical, oproitade cenferme a la establacido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
 - Affiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de dez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato. EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- k) Afriación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afriación al régimen contributive que administra EESALUD.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legistativo 1057 y modificatoria, y en el Regiamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

1 Decreto Supremo Nº 051-2018-PCM.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN Y RENDIMIENTO

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado y evaluado en su desempeño, conforme lo dispuesto en la Segunda Disposiçion Complementaria Final del Regiamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Divil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinano a que se refiere el articulo 15-A del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2011-PGM, conforme a las normas del régimen disciplinano y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057,



Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturalisza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de la dispuesto en la presente clàusula. El TRABAJADOR deberá resercir à LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato en su calidad área usuaria, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR quedará sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación, temporal y

Las acciones de desplazamiento señaladas, no generan incrememo de la remuneración menaual a que se refiere la ciàusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la ciàusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el regimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unitateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos

Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el regimen contributivo de ESBALUO. En estos casos, el pago de la remuneración. se sujeta a las disposiciones legales y regiamentarias vigentes
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post nalal del trabajador gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. Por licencia con gode de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30057. Ley del
- Servicio Civil y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que establece la Gestión e) d) de la Capacitación en el Sector Público.
 - Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30807 Ley que modifica la Ley Nº 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directives internae
- Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causes debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante
- Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la emidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales provios al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exprieración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer dia natural de presentado.
- d) Mutuo disenso
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato
- Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuanto parrefo, 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394,

Ensertemento del Perio. 200 allos de independencia

395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penel, así como el articulo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delhos provistos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sancienas cuetra Servidores Civiles

Con relación si literal c), EL TRABAJADOR deberá comunicar por escrito au decisión a LA ENTIDAD contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al case. Este plazo puede ser excherado por el jefe inmediato del Establecimiento de Saluti.

Con relación al literal fi, se señala que, de recolversa unilaberalmente el presente Contrato por la ENTICAD, untes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tondrá derecho a la pensidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo. 10 de la Ley

Con retación al Itema Iri), LA ENTIDAD a través del Establecimientos de Salud deberá notificar a EL TRABAJADOR con una anticipación no menor de cinco (5) días habiles, previos al vencimiento del contrato en caso no se prorroque o no renueve el mismo.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende pronogado de forma automática por el mismo plazo del contrato. En ningún caso excederá el ato fecili.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de LA ENTIDAD adoptar madidas de prevención y sancionar los supuestos de hosbgamiento sexual que involucion a un servidoria civil de conformidad con la Ley Nº 27942. Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP, y, modificatorias en lo que resulta policable.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios corretituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y damás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1957 y sus normas regismentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes sertalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Costrato, lugar donde se les cursarà válidamente les notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que puderan ocumir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentre de los cinco d'as siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan LA ENTIDAD deberán ser notificadas en el correc institucional asignado a EL TRABAJADOR y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende validamente electuada cuando LA ENTIDAD deposite las comunicaciones en el buzón electrónico institucione o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sorrietidos al Tribunal del Servicio Civil en recutto de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Regiamento del Decreto Legislativo 1957, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificatoria Decreto Supremo 055-2011- PCM y sus

En señal de combinidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chincha Alta el 01 de Julio de 2021.

Mospinal San dosé de Chiegos ADMINISTRAÇÃO OHIGHA OF

Abor Afriana of La Stul Gris ABOGLICIANA DE LA CRUZ QUISPE JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL EL EMPLEADOR

SOTO RIOS NURIA GABRIELA DNI 70272922 *EL TRABAJADOR

CONSTANCIA DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

JULIO ADOLFO KUWAE SHIMABUKURO, identificado con D.N.I. Nº 06802731 y DANIEL DÍAZ SAAVEDRA, identificado con D.N.I Nº 09670540, en nombre y representación de DOCTOR + S.A.C., con R.U.C. Nº 20251011461, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 03023162 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Zona IX – Sede Lima, dejamos constancia mediante el presente documento, que, con fecha 14 de Enero del 2022, nuestra representada y la Dra. SOTO RIOS NURIA GABRIELA, identificado con D.N.I. Nº 70272922, suscribieron un Contrato de Asociación en Participación en virtud del cual la citada Doctora efectúo un aporte al negocio consistente en brindar atenciones de salud como Medico de Teleorientación a los pacientes de nuestra representada en la especialidad de Medicina General, en el cual estuvo vigente desde el Enero del 2022 hasta la actualidad.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Surquillo, 15 de Octubre del 2022

KUWAE SHIMABUKURO JULIO

/ who Sdolf Ke

Gerente de Administración y Finanzas

DANIEL DIAZ SAAVEDRA

Mylles

Directo Medico





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria Empresa de Capacitación, Consultoría, Asesoramiento y Encuestadora IDESO E.I.R.L.



Diplomado

Otorgado A: Dra. NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Por su participación como:

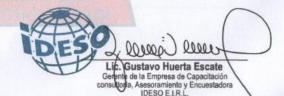
ASISTENTE

Por haber aprobado satisfactoriamente el Diplomado en "Salud Ocupacional y Medicina Del Trabajo" - Modalidad Virtual, realizado del 10 de Junio del 2021 al 20 de Febrero del 2022, con 800 Horas Académicas - 40 Créditos.

Ica, 20 de Febrero del 2022



Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria









CURSO SUPERIOR EN MEDICINA INTERNA - MKSAP 18

CERTIFICAMOS QUE:

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

ha completado satisfactoriamente el curso online, con una duración estimada de 400 horas, obteniendo la calificación de $\underline{9.71/10}$.

Fecha de inicio - finalización: 17/07/2021 - 18/10/2022

Resolución: Nº 0349-20-SISTCERE/CMP Puntaje: 5.0 puntos

Dr. James W. Gutiérrez Tudela Presidente Dr. Juan Manuel Calipuy Gálvez Secretario de Acción Científica





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria Empresa de Capacitación, Consultoría, Asesoramiento y Encuestadora IDESO E.I.R.L.



Carso de Capacillación Virlad

PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA VIRUELA DEL MONO

Otorgado A: DRA. NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Por su participación como: ASISTENTE

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Capacitación Virtual en "Prevención y Manejo de la Viruela del Mono", realizado del 04 al 30 de Julio del 2022, con 100 Horas Académicas - 05 Créditos.

Ica, 30 de Julio del 2022

TEMARIO

- Situaciones actuales de la viruela del mono en el Perú v en el mundo.
- 2. ¿como reconocer, diagnosticar y tratar la viruela del mono?
- Prevención y cuidados frente a la viruela del mono en pacientes inmunodeprimidos.
- Avances en la investigación: diagnostico en laboratorio, vacunas y tratamientos.
- Vigilancia epidemiológica: identificación, proceso de intervención y registro



Verificación de Certificado QR



Ambiental y Sanitaria

IDESO

Lic Gustavo Huerta Escate
Gerente de la Empresa de Capacitación
consultaria, Asesoramiento y Encuestadora
IDESO E.I.R.L.



CERTIFICADO

Otorgado a:

DRA. NURIA GABRIELA SOTO RIOS

participación, en calidad de Asistente, en el Curso Virtual:
"DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN", organizado
por el Comité de Educación Médica Continua del Consejo Regional III - Lima.

Tres puntos (3.0) válido para la Recertificación Médica - Resolución de SISTCERE Nº 0229-22-SISTCERE/CMP.

Lima, junio del 2022

DR. ILDAURO AGUIRRE SOSA

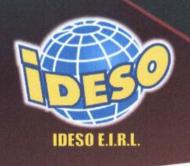
Decano

DR. EDMUNDO VARGAS LAREDO

Secretario

DR. MARIO CARRIÓN CHAMBILLA

Presidente del Comité de Educación Médica Continua **NOTA: 15**





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria Empresa de Capacitación, Consultoría, Asesoramiento y Encuestadora IDESO E.I.R.L.



TEMARIO

- 1. Características de la población y sus determinantes económicos, culturales y socliales
- 2. Participación comunitaria, social y ciudadana
- 3. Organización y Gestión de los seervicios para el trabajo intramural y extramural
- 4. Atención integral de salud a la familia aplicando las practica saludables
- 5. Atención integral de salud personal
- 6. Estrategias y herramientas en atención familiar y salud
- 7. Estrategias y herramientas de promoción de la salud

Cutter de Capacitación Vittad

ATENCIÓN INTEGRAL BASADO **EN FAMILIA Y COMUNIDAD**

DRA. NURIA GABRIELA SOTO RIOS Otorgado A:

Por su participación como:

ASISTENTE

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Capacitación Virtual en "Atención Integral Basado en Familia y Comunidad", realizado del 04 al 28 de Marzo del 2022, con 100 Horas Académicas - 05 Créditos.

Ica, 28 de Marzo del 2022



o Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria

000000) 200000 . Gustavo Huerta Escate Serente de la Empresa de Capacitación

toria, Asesoramiento y Encuestadora

IDESO E.I.R.L







UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria Empresa de Capacitación, Consultoría, Asesoramiento y Encuestadora IDESO E.I.R.L.



TEMARIO

- 1. Gestión de riesgo en emergencias y desastres
- 2. Emergencias quirúrgicas
- 3. Emergencias cardiológicas, emergencias respiratorias.
- 4. Emergencias urológicas y endocrinologicas.
- Emergencias neuroquirurgicas.
- 6. Emergencias obstétricas y neonatales.
- 7. Evacuación y seguridad humana ante emergencias.
- 8. Control y protección contra incendios.
- 9. Respuesta a incidentes con materiales peligrosos.
- 0. Sistema de comando de incidentes.

Cutter de Capacitación Vittanal

EMERGENCIAS Y DESASTRES

DRA. NURIA GABRIELA SOTO RIOS Otorgado A:

Por su participación como: **ASISTENTE**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Capacitación Virtual en "Emergencias y Desastres", realizado del 05 al 30 de Enero del 2022, con 100 Horas Académicas - 05 Créditos.

or. Dante Fermin Calderón Huamani

Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria

Ica, 30 de Enero del 2022

Gustavo Huerta Escate de la Empresa de Capacitación Asesoramiento y Encuestadora



Certificado OR

CERTIFICADO

Según consta en el Acta de Notas Nº058-2021 ENSAP/MINSA del Curso:

"OXIGENOTERAPIA EN EL MARCO DEL COVID-19", modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 17 de noviembre al 06 de diciembre de 2021, con un total de 23 horas docentes, equivalentes a un (01) crédito académico, el alumno (a):

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Ha obtenido la siguiente calificación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIONES
4124E6	Unidad I: Introducción a COVID-19 y Neumonia COVID-19.	8 8	0.4	1a 16
4124E6	Unidad II: Soporte oxigenatorio básico - Intermedio	8	ú 🍇 i (ca 18
4124E6	Unidad III: Soporte oxigenatorio avanzado.	7	0.35	18
PROMEDIO FINAL				17 Diecisiete

Lima, 21 de Enero de 2022



Firmado digitalmente por: SBMNARIIO CARRASCO Jose Luis Arnadeo FAU 20131373237 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/01/2022 20:57:47-0500

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA



Certificado



La Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Medicina Humana, de acuerdo a sus normas y atribuciones académicas vigentes, acredita el siguiente congreso, por tanto, otorga a:

MÉDICO CIRUJANO SOTO RIOS NURIA GABRIELA

El siguiente certificado por haber participado del:

I CONGRESO MUNDIAL MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado del 19 al 24 de Julio del 2021, con un valor académico de 72 horas lectivas, equivalente a 04 créditos, según resolución N° 054-2021-UNSM/FMH-D. Valido para la **RECERTIFICACIÓN MÉDICA** (3.0 puntos) según Resol. N° 0223-21-SISTCERE/CMP.

DR. SILVIO LUIS AGUILERA PRESIDENTE DE ALACED

DR. LUIS MELCHOR LORO CHERO DIRECTOR ACADÉMICO CCES SALUD CMP-23627 GERENTE GENERAL
CCES SALUD

































CERTIFICADO

Según consta en el Acta de Notas Nº061-2021 ENSAP/MINSA del Curso:

"PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y TELESALUD", modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 26 de octubre al 20 de noviembre de 2021, con un total de 60 horas docentes, equivalentes a tres (03) créditos académicos, el alumno (a):

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Ha obtenido la siguiente calificación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIONES
1001E3	Unidad I: Politicas Públicas en Salud	12	0.6	18
1001E3	Unidad II: Principios y Ejes de Telesalud	12	0.6	2 16
1001E3	Unidad III: Transformación Digital	12	0.6	20
1001E3	Unidad IV: Casos Prácticos en Telemedicina	12	0.6	18
1001E3	Unidad V: Intervenciones sanitarias en el contexto de COVID 19	12	0.6	NO APLICA
PROMEDIO FINAL				18 Dieciocho

Lima, 31 de Enero de 2022



Firmado digitalmente por: SBMINARIIO CARRASCO Jose Luis Amadeo FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31/01/2022 15:55:38-0500

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA







ESTE CERTIFICADE ACBIDITA QUE

Dra. Nuria Gabriela Soto Rios

Ha participado en calidad de Asostente en el "CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN NEUMOLOGÍA CLÍNICA - COVID 19", evento organizado por el centro de capacitación Good Medical. Actividad realizada los dias 10, 11 y 12 de settembre del 2021

Duración: 7 horas académicas

Lima, Setienthre 2021.

many of the same

Control of the Control



CERTIFICADO

La Unidad de Posgrado y Especialización de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado, certifican que:

SOTO RIOS NURIA GABRIELA

Ha COMPLETADO y APROBADO en el

Curso Basic Life Support (BLS)

American Heart Association

Esta actividad académica tiene un valor de 02 créditos, 4.5 horas y se realizó en el mes de junio, en el Centro de Entrenamiento Internacional de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado, Lima - Perú.

Se expide el presente certificado para los fines pertinentes.

Lima, junio 2021.

Dr. Oscar Suittermo Pamo Reyna Jefe

Universidad Peruana Cayetano Heredia Unidad de Posgrado y Especialización Facultad de Medicina Alberto Hurtado UNIDAD DE POSGRADO Y ESPECIALIZACIÓN



Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

La Jefatura del Centro de Salud Ancieta Baja Otorga el presente certificado y felicita a:

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Por el buen desempeño laboral realizado en el Centro de Salud Ancieta Baja, como Interno de Medicina Humana en el Periodo 2020-2021.

El Agustino, 30 de Abril del 2021

MINISTERIO DE SALUD

M.C. MARIA DEL CARMEN VEGA ORTIZ

OCOLO, PROVISION DE SERVEJOS DE SALUD

M.C. Maria del Carmensus de Servejos de Salud

M.C. Maria del Carmensus del

Coordinadora de Provisión de Servicios de Salud RIS Santa Anita - El Agustino M.C Elard Valdivieso Cristobal Jefe o Coordinador General RIS Santa Anita - El Agustino Samuel Control of Cont

M.C. Daisa Chaparro Loaiza Jefe o Coordinadora de Trabajo Centro de Salud Ancieta Baja

VUNDIVANISHES LAVADO

RIS Santa Anita - El Agustino

MINISTERMO DE SALUE CENTRO DE SALUE ANCIETA BAJA

Lic Johanna Ildefonso Carahuaringa Coordinadora de Enfermeria

Centro de Salud Ancieta Baja





This is to certify that

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

has successfully completed the *Basic Program of English*, developing skills and knowledge for general language proficiency, given by the Instituto Cultural Peruano Norteamericano.

Issued May 2019 in Lima, Peru.

Carla Cecilia Bendezú Herrera Academic Mentor

Rafael Tardáguila Aranda Branch Manager

COD: 1911-00376



CERTIFICADO DE COLEGIATURA

CÓDIGO: 20230405642dc2f2a77c6





COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Por cuanto, el médico cirujano

SOTO RIOS NURIA GABRIELA

Graduado en:

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Nacional de Matriculas, con el nº 094083

Por tanto

Se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Lima, 5 de Abril de 2023.

CONSEJO NACIONAL JOSE RAUL LIROUIZO ARESTEGUI

CONSEJO REGIONAL LDAURO AGUIRRE 906A

SECRETARIA DEL INTERIOR CONSEJO NACIONAL WILDA CECLIA SILVA ROJAS

CONSEJOREGIONAL EDMUNDO ALEJANDRO VARGAS LAREDO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL



CÓDIGO de la constancia: 20230405642dc2972fe0c



CONSTANCIA DE HABILIDAD

Por la presente se deja constancia que la Médico Cirujano Doctora.

NURIA GABRIELA SOTO RIOS

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Matriculas con el número de colegiatura CMP 094083 y ha cumplido con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, por lo tanto, la colegiada se encuentra HÁBIL para el ejecicio profesional

Documento válido hasta el 30/04/2023

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Miraflores, 05 de Abril de 2023.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. Ratif Urquizo Arestegui DECANO NACIONAL

Dra, Wilda Cecilia Silva Rojas SECRETARIA DEL INTERIOR

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en el sitio web del CMP https://www.cmp.org.pe.

Reglamento del CMP. Titulo IV: DE LOS MIEMBROS. Artículo 26: El colegiado se encuentra hábil, cuando ha sido inscrito en el Registro de Matricula del Colegio Médico del Perú y a su vez ha cumplido con el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias. El colegiado podrá ser declarado inhábil mediante sanción ético disciplinaria. Igualmente, estará automáticamente inhábil cuando no haya cumplido con pagar sus cuotas ordinarias por cuatro o más meses.